ADICION No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 3915 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y DISORTHO S.A

Entre los suscritos **YULIETH LOPEZ RETAMOSO,** mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.778.010 expedida en Valledupar (Cesar), en calidad de Gerente Encargada de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE** con Nit **No. 900.959.048-4,** nombrada Mediante Acuerdo No. 1053 del 25 de Abril de 2018, signado por el Secretario Distrital de Salud, Quien para los efectos se denominara **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, LUIS JESUS AMARILLO CENTENO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.236.565 de Bogotá DC, actuando en nombre propio; actuando como Representante Legal de DISORTHO S.A. identificado con Nit No. 860529890-0, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN al contrato No. 3915 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 02 de Abril de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato No. **3915 de 2018.** **2)** Que el objeto contractual consiste en ***"Suministro de material de osteosíntesis e injertos óseos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en las Subredes Integradas de Servicios de Salud sur ESE y Sur Occidente ESE."*** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($387.906.364)** **4)** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES**, **contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio**, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **02 de Abril de 2018** y hasta el **01 de Julio de 2018,** conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que mediante comunicación recibida el 28 de Mayo de 2018 la Instrumentadora Quirúrgica en calidad de supervisora del contrato con el visto bueno de las Direcciones Financiera y de Servicios Hospitalarios solicitan se Adicione al contrato la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y SISTE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($387.906.364) INCLUIDO IVA.** **6).** Que la solicitud es jurídicamente viable y cuenta con Certificado de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 992 del 30 de Mayo de 2018**, para amparar la presente Adición. **8).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que

ADICION No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 3915 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y DISORTHO S.A

ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **9).** Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor al contrato en la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y SISTE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($387.906.364) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO ($775.812.728). CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. queda obligada en virtud a la presente adición realizada al contrato No. 3915 de 2018, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 992** del **30 de Mayo de 2018**, **Nombre del Rubro: MATERAIL MEDICO QUIRURGICO, Código Presupuestal: 321020102**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al valor adicionado**.** La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente Adición para su aprobación **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato No. 3915 de 2018, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **siete (7) días del mes de junio de 2018.**

El presente contrato se perfecciona con firma electrónica.